

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	U	20	23	24	04	513
N.º	M/E	INICIAL	Año	Mes	º	Código Único	

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS (USCA), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – (UNVES) - PARAGUAY.

La Universidad Santa Clara de Asis (USCA), de gestión privada, situada en la ciudad de Caaguazú en Calle 6 e/ Mcal. Estigarribia, representada por su Rectora, **Dra. ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA**, y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo – UNVES - Paraguay, con domicilio en la Av. Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, en lo sucesivo UNVES, representada por su Rector, **Prof. MTR. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación en conformidad con las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA 1 - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutual cooperación entre la USCA y la UNVES. Las Universidades que firman el presente documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos, los cuales no están limitados a:

- Intercambio de personal académico y estudiantil con propósitos académicos y de investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.

### CLÁUSULA 2ª - IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del objeto pactado en la primera cláusula, los cooperantes elaborarán proyectos específicos, los cuales serán formalizados en Convenios Específicos y planes de trabajo debidamente aprobados, además de ser vinculados a este Convenio de Cooperación

**PÁRRAFO ÚNICO:** Los Convenios Específicos deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- Identificación del objetivo a llevar a cabo;
- Metas a realizar;
- Etapas o fases de ejecución;
- Plan de implementación de recursos financieros, en caso de que fuese aplicable;
- Cronograma de desembolsos, en caso de que fuese aplicable;
- Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programadas.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector  
UNVES



*[Handwritten signature]*

### CLAUSULA 3ª - INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

- a) Las partes que firman este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes conforme a las informaciones especificadas en la Primera Cláusula durante uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de una duración superior a la estipulada, siempre y cuando que así sea establecido en un Convenio Especifico Adicional a este documento. Ambas partes deben intercambiar el mismo número de estudiantes.
- b) La institución responsable de enviar los estudiantes, debe presentar los nombres de los candidatos aptos para el intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matrícula de la institución anfitriona.
- c) Los alumnos de intercambio están matriculados como estudiantes con todos los derechos y obligaciones aplicadas a los estudiantes visitantes. El dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para el cumplimiento de las metas propias al intercambio, obteniendo así los beneficios esperados del programa de intercambio.
- d) No se cobrarán tasas de matrícula o mensualidades. Los costos adicionales, incluyendo cualquier tipo de servicios sociales, dependen de la reglamentación interna de la institución que los recibe y serán responsabilidad del estudiante de intercambio.
- e) El estudiante de intercambio es responsable por todos los gastos de su manutención durante el periodo de intercambio, incluyendo cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.

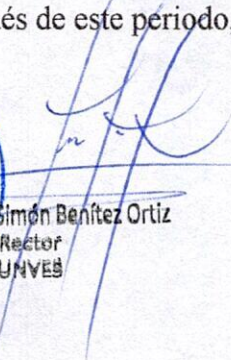
### CLÁUSULA 4ª - INTERCAMBIO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- a) Las instituciones involucradas regularán el intercambio del personal académico y administrativo concordando en la selección idónea para tales fines.
- b) El personal académico y administrativo visitante no se convierte en empleados de la institución anfitriona.
- c) Ambas partes se comprometen a proveer las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) No se cobrarán tasas de matrícula o de mensualidades. Los costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social, dependen de los reglamentos internos de la institución que los recibe.
- e) El personal administrativo y académico en intercambio, es responsable por todos los gastos incurridos durante el periodo de intercambio.
- f) El personal académico y administrativo en intercambio, debe contratar su propio seguro de salud y de accidentes personales.

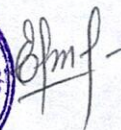
### CLÁUSULA 5ª - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de sesenta (60) meses, a partir del día de la firma del convenio. Después de este periodo, el convenio será considerado nulo o inválido.



  
Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector  
UNVES





### CLÁUSULA 6-TÉRMINO O ANULACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio de Cooperación podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes, siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. Las actividades en curso establecidas por Convenios Específicos, no se verán afectadas y deberán, en consecuencia, ser completadas aun cuando exista algún tipo de denuncia por una de las partes.

### CLAUSULA 7 - IMPUGNACIÓN

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de una negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través del arbitraje. La USCA elegirá un árbitro, la UNVES elegirá otro árbitro y un tercero será elegido de común acuerdo.

Leído el presente documento, enteradas las partes involucradas sobre el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman el presente Convenio en dos copias con el mismo contenido y validez.

Fecha: 27-04-2023

Por la "Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo" -UNVES



  
Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ  
Rector

Por la "Universidad Santa Clara de Asís - USCA



  
Dra. ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA  
Rectora